



Resolución Directoral

N° 011 - 2013-TP/DE

Lima, 15 FEB. 2013

VISTOS: El Informe Técnico N° 013-2013/TP-US de fecha 07 de enero de 2013, de la Unidad de Sistemas; el Informe N° 002-2013/TP/DE/UGA-US de fecha 10 de enero de 2013, de la Unidad de Sistemas; el Informe N° 032-2013-TP/DE/UGA-UL de fecha 18 de enero de 2013, de la Unidad de Logística; el Memorándum N° 031-2013-TP/DE/UGA de fecha 25 de enero de 2013, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 071-2013-TP/DE/UGAL de fecha 13 de febrero de 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

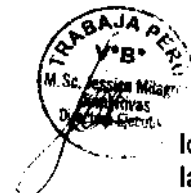
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, de fecha 7 de setiembre de 2012, en su literal h), señala que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras que requiera, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, agrega que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; paralelamente, también establece que sólo será posible solicitar una marca o tipo de



producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de octubre de 2009, se aprueba la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la misma que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, en atención a que solo ese bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad, el cual debe ser aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, según lo establecido en los numerales VI.1 y VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD;

Que, de la revisión de la documentación remitida se advierte la existencia del Informe Técnico N° 013-2013/TP-US de fecha 07 de enero de 2013, mediante el cual la Unidad de Sistemas solicita formalizar la estandarización del software antivirus denominado "Esed Endpoint Security" por doce (12) meses, sustentando su pedido de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD.

Con los visados de la Unidad Gerencial de Administración, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad de Sistemas y de la Unidad de Logística;

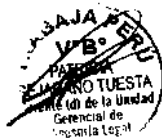
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, y, por el inciso h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estandarización del software antivirus denominado "ESED ENPOINT SECURITY", por un periodo de vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- La aprobación de la estandarización a la que hace mención el artículo primero de la presente Resolución Directoral, quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación de la estandarización a la que hace mención el artículo primero de la presente Resolución Directoral, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Administración, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a la Unidad de Sistemas y a la Unidad de Logística del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA TRABAJA PERÚ

.....
M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva